



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL N° 055-2022-GDU/ML

Lurín, 12 de diciembre de 2022

LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIN

VISTO:

El Memorando N°0637-2022-SGASG-GAF/ML de fecha 07 de diciembre de 2022 emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, el Memorando N° 692-2022-SGOP-GDU/ML de fecha 07 de diciembre de 2022 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 240-2022-SGEP-GDU/ML de fecha 07 de diciembre de 2022 emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que los Órganos de Gobierno Local tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.";

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece: "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. 29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra.”;

Que, el artículo 34 del citado Reglamento dispone: “34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)”;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 027-2021-GQuDU/ML de fecha 08 de septiembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión “Creación del servicio de transitabilidad peatonal en Mz. V1, V2, Y, Y1, Y2, Y3, Y4 del A.H. Julio C. Tello, Zona D del Distrito de Lurín - Provincia de Lima - Departamento de Lima”, por el monto de S/ 797,436.34 (Setecientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y seis con 34/100 Soles).

Que, mediante Memorando N° 0637-2022-SGASG-GAF/ML de fecha 07 de diciembre de 2022, la Sub Gerencia de Abastecimiento, solicitó a la Sub Gerencia de Obras Públicas para que en su calidad de área usuaria actualice el valor referencial para la ejecución de la Obra: Creación del servicio de transitabilidad peatonal en Mz. V1, V2, Y, Y1, Y2, Y3, Y4 del A.H. Julio C. Tello, Zona D del Distrito de Lurín - Provincia de Lima - Departamento de Lima, ya que había vencido el plazo de nueve (09) meses establecido en el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Memorando N°692-2022-SGOP-GDU/ML de fecha 07 de diciembre de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicitó a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

que en su calidad de área técnica actualice en caso corresponda el valor referencial para la ejecución de la Obra: Creación del servicio de transitabilidad peatonal en Mz. V1, V2, Y, Y1, Y2, Y3, Y4 del A.H. Julio C. Tello, Zona D del Distrito de Lurín - Provincia de Lima - Departamento de Lima.

Que, mediante Informe N° 240-2022-SGEP-GDU/ML de fecha 12 de diciembre de 2022, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos señaló que *"En atención a la solicitud de actualización de valor referencial formulado por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales y la Sub Gerencia de Obras Públicas, esta Sub Gerencia de Estudios y Proyectos ha procedido a la actualización del monto del expediente técnico de la ejecución del proyecto de inversión denominado: "Creación del servicio de transitabilidad peatonal en Mz. V1, V2, Y, Y1, Y2, Y3, Y4 del A.H. Julio C. Tello, Zona D del Distrito de Lurín - Provincia de Lima - Departamento de Lima", por el monto de S/ 797,436.34 (Setecientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y seis con 34/100 Soles), conforme al siguiente detalle:*



DESCRIPCIÓN	MONTO S/
COSTO DIRECTO	506,308.78
GASTOS GENERALES (15% CD)	75,946.32
UTILIDAD (10% CD)	50,630.88
SUB TOTAL	632,885.98
IGV 18%	113,919.48
TOTAL PRESUPUESTO	746,805.46
SUPERVISIÓN (10 % CD)	50,630.88
COSTO TOTAL DE LA OBRA	797,436.34



Que, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos en su Informe N° 240-2022-SGEP-GDU/ML de fecha 12 de diciembre de 2022, señaló que: *"Es necesario precisar que como consecuencia de la actualización del valor referencial se ha procedido a modificar solo los documentos conformantes del expediente técnico que se ven afectados por la actualización del valor referencial tales como: memoria descriptiva y presupuesto, toda vez que no ha habido modificación a la concepción técnica del proyecto original, además de haber cumplido con todas las etapas del desarrollo del expediente técnico en mención, para lo cual se adjunta el presupuesto actualizado."*



Estando a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y sus modificatorias; y contando con el informe de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la actualización del valor referencial del Expediente Técnico de Obra: "Creación del servicio de transitabilidad peatonal en Mz. V1, V2, Y, Y1, Y2, Y3, Y4 del A.H. Julio C. Tello, Zona D del Distrito de Lurín - Provincia de Lima - Departamento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

de Lima", cuyo valor referencial asciende a S/ 797,436.34 (Setecientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y seis con 34/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
ING. ALEX H. SILVA ALVARADO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO